

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte

Proceso	Reorganización de Pasivos
Demandantes:	Jorge Alonso Ballen Franco
Radicado	05 001 31 03 005 2020-00156 00
Asunto	Inadmite demanda

De conformidad con lo dispuesto en inciso 3 del Art. 90 en concordancia con el Art. 82 del Código General del Proceso y 14 de la Ley 1116 de 2006, se procede a realizar el estudio de admisibilidad de la demanda.

En tal sentido, se requiere a la parte demandante para que en el término legal de diez (10) días, subsane los siguientes requisitos (Art. 14 Ley 1116 de 2006):

1. Indicará en la demanda la cédula y Nit de la persona natural comerciante.
2. Aclarará si existen vinculados por su carácter de matrices, controlantes o subordinados, o cuyos capitales estén integrados mayoritariamente por las mismas personas jurídicas o naturales, sea que estas obren directamente o por conducto de otras personas.
3. Indicará en la pretensión primera la situación que da lugar a la solicitud de reorganización de personal natural comerciante.

4. Allegará las pruebas del incumplimiento de pago por más de 90 días, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 1116 de 2006.
5. Actualizará los cinco (5) estados financieros básicos, cortados al último día calendario del mes inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud. Art. 49, parágrafo 2-2 ibidem.
6. Actualizará el inventario de activos y pasivos cortado en la fecha indicada en el numeral anterior, debidamente certificado y valorado. Art. 49, parágrafo 2-2 ibidem.

NOTIFIQUESE

A.P

Firmado Por:

**RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d826e40261ffb6ebec762fd26fe6834d1a68a59e14f4a6aff2ffe5efdad58ab8

Documento generado en 25/08/2020 08:58:36 a.m.